

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.260

## — CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto No 56 de 25 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.  
Decretos Nos. 58 y 59 de 27 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo: Marina Mercante

Resuelto No 1208 de 22 de Marzo de 1947, por el cual se concede permiso especial.  
Resuelto No 1209 de 24 de Marzo de 1947, por el cual se autoriza el abanderamiento de una nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 1747 de 28 de Marzo de 1947, por el cual se programa el día para un concurso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Contrato No. 182 de 24 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gobierno y Alfredo Valdivieso González.

Contrato No. 183 de 24 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gobierno y Rafael Ibañez Garatz.  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contratos Nos. 13 y 14 de 18 de Marzo de 1947, celebrados entre la Nación y Judith Alvarado y Carmen Chang Ortiz, respectivamente.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relacion general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 56  
(DE 25 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Villarreal Ortega, Marinero de la lancha nacional "La República".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 58  
(DE 27 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marco Antonio de Janón, Inspector de Aduana de 1ª categoría, en reemplazo de Carlos de Janón III, por el tiempo que dure la ausencia de éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 59  
(DE 27 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Aleciades Magallón, Director del Departamento de Tabulación, en reemplazo de Alfredo Ramírez, por el tiempo que dure la licencia concedida a éste.

Ernestina Moscoso, Sub-Directora, en reemplazo de Aleciades Magallón, quien ha sido ascendido.

Elia Gutiérrez, Operadora de 1ª categoría en reemplazo de Ernestina Moscoso, quien ha sido ascendida.

Agripina Vega, Operadora de 3ª categoría, en reemplazo de Elia Gutiérrez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

## CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1208

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1208.—Panamá, marzo 22 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud presentada por el señor Al-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—J. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y  
2490-B. Apartado Postal N° 451Imprenta Nacional.—Avenida  
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 31

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 5 meses. En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 15.00  
Un año. En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

berto Díaz López, y el recibo del depósito consignado para garantizar el pago de los Impuestos de Introducción.

**RESUELVE:**

Concédese permiso especial al señor Alberto Díaz López, para que por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha pueda usar en aguas nacionales el lanchón de su propiedad, distinguido con el N° 50, construido con material de hierro, y de una capacidad de cincuenta (50) toneladas, mientras se terminan los pasos necesarios para la inscripción del lanchón referido en la Marina Mercante Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

*Francisco J. Fábrega.***AUTORIZASE ABANDERAMIENTO DE UNA NAVE****RESUELTO NUMERO 1209**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1209.—Panamá, marzo 24 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el representante legal de la "Coastal Transport Corporation" y la Liquidación N° 1183 de 22 de marzo de este año, mediante la cual se han ingresado al Tesoro Nacional los derechos de abanderamiento del vapor "El Coronado".

**RESUELVE:**

Autorízase al Cónsul de Panamá en Los Angeles, Cal., para que previa constatación de la solvencia y seriedad de la compañía "Coastal Transport Corporation", y previo examen de las condiciones físicas de navegabilidad del vapor "El Coronado", conceda abanderamiento provisional y extienda Patente Provisional de Navegación por el término de seis (6) meses al referido vapor "El Coronado", y del porte de 129.11 toneladas

brutas, 84 toneladas netas y de casco de madera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

*Francisco J. Fábrega.***Ministerio de Educación****PRORROGASE PLAZO PARA UN CONCURSO**

DECRETO NUMERO 1747  
(DE 28 DE MARZO DE 1947)

por el cual se modifica el Artículo quinto del Decreto N° 1386 de 12 de abril de 1946.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo fijado según el Artículo quinto del Decreto N° 1386 de 12 de abril de 1946 está próximo a fenecer y

Que a fin de dar oportunidad al mayor número de concursantes es necesario prorrogar el plazo para cerrar el concurso literario a que se refiere el Decreto aludido,

**DECRETA:**

Artículo único: Prorróguese el plazo para cerrar el concurso literario especial en homenaje a la memoria del doctor Belisario Porras señalado en el Artículo quinto del Decreto N° 1386 de 12 de abril de 1946 hasta el 31 de agosto de este mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 182**

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Alfredo Valdivieso González, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

*El contratista se compromete:*

1.º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario en el Fomento Agrí-

cola de Los Santos, durante el término de un año, (1), contado desde el 1º de marzo de 1947.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlas en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre enfermedades que afecten sus crias, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda otra clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en Chitré, Provincia de Los Santos, o en cualquiera otro lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Alfredo Valdívieso González, como Veterinario, durante el término de un año, contado desde el 1º de marzo de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir del 1º de marzo de 1947.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicio continuado.

4º A darle al contratista residencia adecuada en Chitré, Provincia de Los Santos, y en caso de no ser posible darle tal residencia, reconocerle la suma de B. 30.00 mensuales, para que él la proporcione por su cuenta.

5º A pagarle al contratista los gastos de viaje, debidamente comprobados cuando en desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Santiago de Chile, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si este se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitivo el último contrato.

7º A eximir al contratista de la obligación de

contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

8º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

*Alfredo Valdívieso González.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio.*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, marzo 24 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO NUMERO 183

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Rafael Ibáñez Garatz, mayor de edad, casado, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

*El contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Rafael Ibáñez Garatz, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación la suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Rafael Ibáñez Garatz.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, marzo 24 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2478

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2478.—Panamá, noviembre 19 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central America) S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aceites, grasas y gasolina";

Que la marca consiste en la letra "E" dentro de una figura ovalada, la letra "E" en color rojo y el borde del óvalo en color azul; pero los dueños reivindicán el derecho al uso exclusivo de la marca en cualquier color en que se imprima. Se aplica reproduciéndola sobre los envases que contengan los productos, o colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central America) S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1591.

CERTIFICADO NUMERO 1591  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de noviembre de 1946.  
Caduca: 19 de noviembre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2478, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central America) S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Aceites, grasas y gasolina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la letra "E" dentro de una figura ovalada, la letra "E" en color rojo y el borde del óvalo en color azul; pero los dueños reivindican el derecho al uso exclusivo de la marca en cualquier color en que se imprima. Se aplica reproduciéndola sobre los envases que contengan los productos, o colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca.

RESUELTO NUMERO 2479

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2479.—Panamá, noviembre 19 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.*

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Guy R. Fountain Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, S. E. 27, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Instrumentos y aparatos eléctricos: instrumentos y aparatos de grabación, recepción, transmisión, reproducción, producción y amplificación de sonido; agujas para fonógrafos, y afiladores para las mismas; aparatos fotoeléctricos, instrumentos y aparatos ópticos: conductos acústicos, respiradores y aparatos acústicos para los mismos; instrumentos y aparatos para ensayar, inspeccionar, medir e indicar: aparatos ozonizadores; cajas eléctricas de conexión; y piezas y accesorios para todos dichos productos":

Que la marca consiste en la palabra "Tanney", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiendo o de otro mo-

do reproduciéndola directamente sobre éstos o adhiriéndola a los paquetes que contengan los productos por medio de etiquetas impresas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Guy R. Fountain Limited, domiciliada en Londres, S. E. 27, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1592.

CERTIFICADO NUMERO 1592

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de noviembre de 1946.

Caduca: 19 de noviembre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2479, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Guy R. Fountain Limited, domiciliada en Londres, S. E. 27, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Instrumentos y aparatos eléctricos: instrumentos y aparatos de grabación, recepción, transmisión, reproducción, producción y amplificación de sonido; agujas para fonógrafos, y afiladores para las mismas; aparatos fotoeléctricos: instrumentos y aparatos ópticos: conductos acústicos, respiradores y aparatos acústicos para los mismos; instrumentos y aparatos para ensayar, inspeccionar, medir e indicar: aparatos ozonizadores; cajas eléctricas de conexión; y piezas y accesorios para todos dichos productos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Tannoy", y se aplica o fija a los productos o los paquetes que los contengan imprimiendo o de otro modo reproduciéndola directamente sobre éstos, o adhiriéndola a los paquetes que contengan los productos por medio de etiquetas impresas.

## RESUELTO NUMERO 2480

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2480.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Scott & Bowne, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Tónico alimenticio de aceite de hígado de bacalao, jarabe para la tos, y unguento para la piel":

Que la marca consiste en la palabra "Scott", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Scott & Bowne, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1593.

## CERTIFICADO NUMERO 1593

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Noviembre de 1946.

Caduca: 19 de Noviembre de 1956

ARISTIDES ROMERO.

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalida-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2480, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Scott & Bowne, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Tónico alimenticio de aceite de hígado de bacalao, jarabe para la tos, y unguento para la piel", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de julio de 1946.

Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Scott", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

## RESUELTO NUMERO 2481

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2481.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Goodyear Gummi Fabriks Aktiebolag, organizada según las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "suelas y tacos";

Que la marca consiste en la palabra "Neolite", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan o reproduciéndola directamente en dichos productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Goodyear Gummi Fabriks Aktiebolag, domiciliada en Estocolmo, Suecia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.  
Publíquese.  
El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1594.

**CERTIFICADO NUMERO 1594**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 19 de Noviembre de 1946.  
Caduca: 19 de Noviembre de 1956

**ARISTIDES ROMERO.**

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2481, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Goodyear Gummi Fabriks Aktiebolag, domiciliada en Estocolmo, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio "Suelas y tacones" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1946.

Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Neolite", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan o reproduciéndola directamente en dichos productos.

**RESUELTO NUMERO 2482**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2482.—Panamá. 19 de Noviembre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Henri Bendel, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "per-

fume, agua de tocador, polvo para sachet, polvo para el cuerpo, sales para el baño, aceite para el baño, sales para el baño, en forma de tabletas, crema para limpiar, crema de noche, crema para el cuello, crema de base, loción para la piel, polvo para la cara, lápices de labio, colorete, lápiz-colorete usado para delinear los labios, brillantina, arcilla para embellecer, pomada para los ojos, máscara, lápices de cejas, sombra para los ojos, loción para después de la afeitada, polvo de talco";

Que la marca consiste en las palabras "Henri Bendel" dentro de un círculo, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Henri Bendel, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1595.

**CERTIFICADO NUMERO 1595**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 19 de Noviembre de 1946.  
Caduca: 19 de Noviembre de 1956

**ARISTIDES ROMERO.**

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2482, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Henri Bendel, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Perfume", agua de tocador, polvo para sachet, polvo para el cuerpo, sales para el baño, aceite para el baño, sales para el baño en forma de tabletas, crema para limpiar, crema de noche, crema para el cuello, crema de base, loción para la piel, polvo para la cara, lápices de labio, colorete, lápiz-colorete, usado para delinear los labios, brillantina, arcilla para embellecer, pomada para los ojos, máscara, lápices de cejas, sombra para los ojos, loción para después de la afeitada, polvo de talco", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Julio de 1946.

Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Henri Bendel" dentro de un círculo, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2483

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2483.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ginebra y otros licores potables destilados";

Que la marca consiste en la palabra "Fleischmann's", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciéndola en dichos envases o receptáculos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1596.

CERTIFICADO NUMERO 1596

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de noviembre de 1946—

Caduca: 19 de noviembre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2483, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Ginebra y otros licores potables destilados", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Julio de 1946.

Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Fleischmann's", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o de otros modos convenientes y usuales en el comercio, o reproduciéndola en dichos envases o receptáculos.

RESUELTO NUMERO 2484

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2484.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Osborne y Compañía, organizada según las leyes de España, domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "coñac, destilería, alcoholes; y aguardiantes, con excepción de los licores";

Que la marca consiste en la palabra "Veterano", y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren sobre las vasijas, cajetas o cajas que contienen el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Osborne y Compañía, domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1597.

## CERTIFICADO NUMERO 1597

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Noviembre de 1946.

Caduca: 19 de Noviembre de 1956

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2484, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Osborne y Compañía, domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, para amparar y distinguir en el comercio "coñac, destilería, alcoholes y aguardientes, con excepción de los licores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Veterano", y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren sobre las vasijas cajetas o cajas que contienen el producto.

## RESUELTO NUMERO 2485

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2485.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad Duff Gordon & Co., organizada según las leyes de España, domiciliada en Puerto de Santa María, Cádiz, España, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Vinos";

Que la marca consiste en la leyenda "Pinta Duff Gordon & Co.", y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a las vasijas que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Duff Gordon & Co., domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1598.

## CERTIFICADO NUMERO 1598

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Noviembre de 1946.

Caduca: 19 de Noviembre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2485, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Duff Gordon & Co., domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, para amparar y distinguir en el comercio "Vinos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la leyenda "Pinta Duff Gordon & Co.", y se aplica por medio de etique-

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

**H. LOZANO R.,**  
Director de la Sección de Comercio.

tas que se adhieren a las vasijas que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

**RESUELTO NUMERO 2486**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2486.—Panamá, noviembre 19 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Osborne y Compañía, organizada según las leyes de España, domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aguardiente", estilo coñac, destilería, alcoholes, aguardientes y licores de todas clases";

Que la marca consiste en la palabra "Osborne", y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Osborne y Compañía, domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1599.

**CERTIFICADO NUMERO 1599**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 19 de noviembre de 1946.  
Caduca: 19 de noviembre de 1956.

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2486, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Osborne y Compañía, domiciliada en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, para amparar y distinguir en el comercio "Aguardiente estilo coñac, destilería, alcoholes, aguardientes y licores de todas clases", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Osborne", y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 13**

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado

por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Judith Alvarado, panameña, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación concede a la contratista una de las becas que el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, Argentina, ofreció al Gobierno de la República de Panamá para hacer estudios de Dietética en dicha Institución.

Segundo: La contratista se compromete:

a) A asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador al señor Luis Morales Herrera, quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

La contratista,

*Judith Alvarado.*

El fiador,

*Luis Morales Herrera.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

#### CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Carmen Chang Ortiz, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación concede a la contratista una de las becas que el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, Argentina, ofreció al Gobierno de la República de Panamá para hacer estudios de Dietética en dicha Institución:

Segundo: La contratista se compromete:

a) A asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador al señor Luis Morales Herrera, quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que se aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

La contratista,

*Carmen Chang Ortiz.*

El fiador,

*Luis Morales Herrera.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Octubre de 1946.

- As. 2857. Escritura N° 2362 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela una hipoteca constituida por Carmen Meneses.
- As. 2858. Certificado N° 1512 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Lowell Specialty Co., domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.
- As. 2859. Certificado N° 835 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Burroughs Welcome & Co. (U.S.A.) Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.
- As. 2860. Escritura N° 1081 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Domingo Diaz Arosemena y Celia Quelquejéu de Diaz cancelan hipoteca a Vicente Espinosa y Luis Humberto Torres, y éstos adicionan la Escritura social de la sociedad «Espinosa y Torres, Compañía Limitada».
- As. 2861. Patente de Invención N° 98 de 19 de Septiembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a la sociedad American Cynamid Company en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años para explotar en la República un Invento.
- As. 2862. Escritura N° 2326 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía Panameña de Fuerza y Luz compra a Vitelio de Gracia y José Aristides Remón una finca situada en las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y otros gravámenes a José Aristides Remón.
- As. 2863. Escritura N° 52 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la partición extrajudicial de los bienes herenciales dejados por José María Domínguez.
- As. 2864. Escritura N° 52 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la parte extrajudicial de los bienes de José María Domínguez.
- As. 2865. Escritura N° 1370 de 11 de Julio de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Angelina Nodary de Mihalitsianos declara la construcción de un edificio.
- As. 2866. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5522 de 20 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Elias Mihalitsianos, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2867. Escritura N° 1251 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca constituida por Pinel Hermanos en liquidación.
- As. 2868. Escritura N° 165 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual la Nación vende a Teodoro Véliz un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón.
- As. 2869. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6362 de 12 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Concepción P. de Carro, domiciliada en Chitré, Herrera.
- As. 2870. Escritura N° 2309 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Rosario Cárdenas sustituye parcialmente en Carlos Carrado Saldaña el poder que le fue conferido por Carmen Athal Miró Gandásegui.
- As. 2871. Escritura N° 2102 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual El Club S. A. vende un lote de terreno a Pacífico Andrade y Elias Sosa; quienes declaran una casa y celebran con Ricardo A. Miró S. A. contrato de cuenta de crédito con hipoteca.
- As. 2872. Escritura N° 1050 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Alfredo Oranges vende a Benedicto Pérez Rocha la mitad de una finca situada en la Provincia de Colón.
- As. 2873. Escritura N° 2116 de 22 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Edna Carlota Rostrup viuda de Moisés y Edgardo Antonio Nelson celebran con el Banco de Urbanización y Rehabilitación un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 2874. Escritura N° 2217 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Arcadio Rodaniche.
- As. 2875. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6361 de 12 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ernesto Yee Ku, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2876. Escritura N° 2356 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Josefa Jurado de Alegre vende a Julio Famiglietti y Francisco Latorraca Maglione un lote de terreno situado en Patilla, Sabanas de esta ciudad; y los compradores asumen hipoteca y anticresis a favor de la Compañía General de Seguros S. A.
- As. 2877. Oficio N° 373 de 21 de Octubre de 1946, del Juzgado 2o. Municipal de Panamá, por medio del cual dicho Tribunal decreta embargo sobre la finca N° 17.625 de la Sección de Panamá de propiedad de Agustín Rodríguez y a petición de Pedro Rodríguez.
- As. 2878. Oficio N° 584 de 22 de Octubre de 1946, del Juzgado 3º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 21 de Octubre de 1946, por medio del cual se decreta secuestro sobre la parte que le corresponde a Carlos Ramón Jurado Becerra en la sociedad colectiva «Beluche, Jurado Diaz Camino y Cia. Ltda.» la cual es dueña de la cantina «La Plata».
- As. 2879. Escritura N° 1079 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Mable Cecilia Watson de Ward y Arthur C. Ward constituyen primera hipoteca a favor de Howard William Osborn sobre una finca situada en este Distrito.
- As. 2880. Escritura N° 2121 de 22 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1543 del Tomo N° 34.
- As. 2881. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4439 de 10 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sruel Medinger, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2882. Escritura N° 1080 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza una Escritura otorgada en el Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la «Compañía Panameña Monagre de Navegación S. A.»
- As. 2883. Escritura N° 2370 de 22 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dora Cajar de Rodríguez un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 2884. Escritura N° 2352 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Mary Lee Kelley Stoffell y Daniel McKeever venden a John Edward Stoffill derechos en la sociedad «Empresas M. L. Kelley Compañía Limitada», y se reforma el Pacto Social.
- As. 2885. Escritura N° 2057 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Octavio Medina vende una finca de su propiedad a Augusto Medina.
- As. 2886. Oficio N° 742 de 16 de Octubre de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 15 de Octubre de 1946, por el cual decreta secuestro sobre la finca N° 11.421 de la Sección de Pa.

namá de propiedad de Ida Moreno de Quintero y a petición del Banco Nacional de Panamá.

As. 2887. Oficio N° 741 de 16 de Octubre de 1946, del Juzgado 1o. de este circuito, por el cual se adjunta copia del auto dictado el 15 de Octubre de 1946, donde decreta secuestro sobre la finca N° 9.063 de la Sección de Panamá perteneciente a Antenor Quinzada y a petición del Banco Nacional de Panamá.

As. 2888. Escritura N° 2337 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vicente Greco un lote de terreno en Llano Grande. Distrito de Antón, Coclé.

As. 289. Escritura N° 128 de 8 de Octubre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la «Compañía de Navegación Sphinx S. A.»

As. 2890. Escritura N° 129 de 8 de Octubre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la «Farsish Marítima y Comercial S. A.»

As. 2891. Escritura N° 2355 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se adiciona el Pacto Social de la sociedad anónima denominada «Panamanian Lines Inc.» y se corrige un error.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Cumplo con el precepto legal de publicar lo siguiente: «Que por Escritura número 128 de esta misma fecha, firmada en la Notaría Primera de este Circuito Notarial, he comprado al señor Rubén Caro, el establecimiento comercial que opera en esta ciudad denominado «Café Jay's», sito en calle nueve y Avenida Justo Arosemena, planta baja de la casa número 8116».

Colón, marzo 26 de 1947.

Adriano Carlos Forik Ogg.

L. 5694

Tercera publicación)

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que en esta fecha y por medio de la escritura pública N° 702, de la Notaría Cámara del Circuito de Panamá, he comprado al señor Julio Ramón Díaz, el establecimiento comercial de su propiedad denominado «Taller de Reparaciones de Automóviles», el cual funciona en el N° 11 de la calle Juan Sosa, de esta ciudad.

Panamá, Marzo 21 de 1947.

Dora Arce de Diaz.

5593

Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jose Dolores Bravo, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Marzo diez y nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expresado, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

que está abierto en esta oficina el juicio de sucesión de Jose Dolores Bravo desde el día de su defunción ocurrida el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

que es su heredera sin perjuicio de terceros, Mercedes

Zaradilla vda. de Bravo, natural y vecina de Las Tablas.

Y ORDENA:

Que comparezca— a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R.»

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Fidela Herazo, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

«Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto del veinte de enero pasado, y declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carmen Fidela Herazo, desde el día tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su defunción.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Juana de Dios Herazo de Tuñón, en su condición de hermana de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todos aquellos, que tengan interés en la misma.

Publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—El Sr. ad-int., Rodrigo Zúñiga».

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 5655

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de veintiún años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cto. 25, de la calle 19 Este bis, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido en daño de la salud de Adán Nicasio Melo se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente: «Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Encontrándose reunidos aquí, pues, los elementos que para proceder en tal forma exige el artículo 2147 del C. J., el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa Cri-

minal, por los trámites ordinarios, en contra de Feliciano Hernández, varón, de veintidós años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cto. 26 de la calle 19 Este bis, por el delito genérico de lesiones personales inferidas a Adán Nicasio Melo, es decir, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y ORDENA su inmediata detención.

Notifíquesele este auto al procesado, personalmente, a fin de que provea los medios de su defensa.

Concédese el término común de cinco días a las partes, a fin de que dentro de él aduzcan todas las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día seis de marzo próximo.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V. (fdo.) R. M. Quiros A., Secretario."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requiere a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Hernández.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo cinco de 1947.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quiros A.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a Víctor I. Ariza, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

La parte resolutoria del auto encausatorio dictado en contra del emplazado dice textualmente así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es por ello que el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites de re-nascente, en contra de Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este bis N° 22 altos, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y ORDENA su emplazamiento conforme a los trámites legales de lugar.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—R. M. Quiros A., Secretario."

En atención, pues, a lo prescrito en el artículo 2344 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado,

so pena de ser tenidos por encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, excepción hecha de las personas que textualmente señala el artículo 2008 de la misma exerta.

Igualmente requiérase a las autoridades del orden político y judicial capturen u ordenen la captura del mismo sujeto Víctor Rodríguez, y lo pongan a disposición del Juzgado a mayor brevedad.

Adviértesele al emplazado que de no comparecer dentro del término que arriba se le concede, el juicio seguirá adelante sin su presencia, con la intervención de un Defensor de Oficio, teniéndose como juicio grave en su contra su ausencia.

En tal virtud, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, y se ordena a la vez la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Panamá, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quiros A.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales conocidas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Estando, como en efecto están, debidamente acreditados los elementos de juicio, como lo son el cuerpo del delito y la responsabilidad penal del agente comisor, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Catalino Quintana Rivas, varón, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de la Palma, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa, bajos, en que funciona un taller de carpintería situado en Vista Hermosa, de la compañía Navarro, portador de la cédula de identificación personal número 47-6624, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo segundo, Título décimo segundo, libro segundo del Código Penal y le decreta prisión. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La vista de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diecisiete de marzo próximo. Provea el procesado a su defensa.—Léase, déjese copia y notifíquese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen al emplazado Quintana Rivas, y se solicita la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Quintana Rivas, se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado, no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Quintana Rivas, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Despacho hoy a las diez de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ad-hoc,

M. J. Ríos,

El Secretario ad-int.

(Quinta publicación)

D. Terrazas O.

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 1º de Abril de 1947.

GUADRO NUMERO 19 DE 15 DE ENERO DE 1947	
Armour y Cº Ltda., encurtidos 37 bultos de San Francisco por	116
Armour y Cº Ltda., duraznos; aceitunas; jugo de tomates; etc., 961 bultos de San Francisco por	4.865
Armour y Cº Ltda., frijoles lima; salsa de tomate; pasta de tomate 17 bultos de San Francisco por	16.315
Armour y Cº Ltda., jugo de albaricoque; jugo de tomate; etc., 4820 bultos de San Francisco por	19.131
Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas ca-ladas de papel 1 bulto de Nueva York por	96
Almacenes 5 y 10 Centavos, jabón de Reu-ter 10 bultos de Nueva York por	247
Almacenes 5 y 10 Centavos, creyones de va-rios colores 15 bultos de Nueva York por	155
Casa Gill, cajas de madera con aplicaciones de plata 2 bultos de Oporto por	993
Almacén 5 y 10 Centavos, papel de forrar; papel celofán 14 bultos de Nueva York por	338
Cía. Avila S. A., balanzas de hierro para mostrador 63 bultos de Nueva York por	555
José Menéndez, revista Norte 15 bultos de Nueva York por	67
Panamá Plumbing y Supply, válvulas de bronce; conexiones de hierro etc., 14 bultos de Nueva York por	1.672
Comisariato Osorio (A. Osorio), peinetas de materia plástica 2 bultos de Nueva York por	239
Agencias Pan-Americanas S. A., herramien-tas manuales para taller rep. autos 1 bulto de Nueva York por	194
Aaron Grobman (C. Import y Export) te-ijos de rayón 3 bultos de Nueva York por	3.533
Aaron Grobman (C. Import y Export) te-ijos de rayón 11 bultos de Nueva York por	6.223
Eugenio Aguilera, películas cinematográfi-cas impresionadas 1 bulto de Nueva York por	380
Eugenio Chan, recipientes de acero para depositar basura; etc., 4 bultos de Nueva York por	320
Distribuidora Nacional S. A., harina de tri-go 100 bultos de Nueva York por	644
Droguería Miguel Arbaiza, agua de florida frascos de 8 onzas; etc., 27 bultos de Nueva York por	596
Martin Sayaguez, truck Ford mot. Nº 99T-528707; 99T-526112 por	792
La Importadora S. A., compuesto para con-dimentar alimentos 8 bultos de Nueva York por	1.776
La Importadora S. A., harina de trigo "Rey del Norte" 25 bultos de Nueva York por	157
Isaac Sasso, kasima, siblin, glucofedrin, palatol etc., 4 bultos de Nueva York por	316
C. A. Porras, colonia perfumadas, perfu-mes finos 7 bultos de El Havre por	2.963
Bazar Latino, juegos de carton 17 bultos de Nueva York por	214
Camilo A. Porras, colonia perfumada 5 bultos de El Havre por	907
Camilo A. Porras, camarones secos 25 bul-tos de Nueva Orleans por	2.471
José Maria Herrera, goma mirra; polvos medicinales; incienso; etc., 25 bultos de Nueva York por	328
Droguería Miguel Arbaiza, preparaciones veterinarias; anunc. imp. 12 bultos de Nueva York por	580
Droguería Miguel Arbaiza, vasos de papel 20 bultos de Nueva York por	253
Publicaciones S. A., tipos para imprenta 1 bulto de Nueva York por	64
International Import Cº, material de anun-cio; zapatos para deporte; etc., 11 bulto de Nueva Orleans por	5.584
Emilio Moscoso y Cº, perfumes finos; loción para el tocador; etc., 1 bulto de Nueva York por	276
Farmacia Selecta bolsas de caucho para agua caliente 10 bultos de Nueva York por	298
Cía. Dulcideo González S. A., equipo para la manufactura de mosaicos 4 bultos de Nueva York por	5.502
Melecio A. de Lima, pinturas preparadas; barniz 44 bultos de Nueva York por	278
Tropical Motors Inc., automóvil para pa-sajeros Club Coupe mot. Nº 329462 de Nueva Orleans por	1.216
Cía. Cynos S. A., faros cromados para au-tomóviles; etc., 2 bultos de Nueva York por	215
Tropical Motors Inc., partes de repuestos para automóviles 4 bultos de Nueva Orleans por	316
Tropical Motors Inc., piezas de repuestos para automóviles; etc., 6 bultos de Montreal por	1.485
Tropical Motors Inc., piezas de repuestos Tropical Motors Inc., piezas de repuestos para automóviles 1 bulto de Montreal por	377
The Wholesale Tire y Supply, equipo para engrasadores 1 bulto de Nueva York por	116
The Wholesale Tire y Supply, partes para autos 1 bulto de Nueva York por	86
Cía. La Nación S. A., repuestos para má-quina de imprenta 3 bultos de Nueva York	998
Cía. Avila S. A., utensilios de acero para cocina etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	147
Javier Morán, botellas; tapas; biberones completos; mamaderas 27 bultos de Nueva York por	185
Tropical Motors Inc., piezas de repuestos pa-ra automóviles 1 bulto de Montreal por	443
Cía. El Capitán, cadena de hierro galvani-zado 1 bulto por	37
Vinicola Licorera S. A., esencias para fa-bricar licores; etc., 5 bultos de Nueva York por	579
Cía Cynos S. A., G. Brid, champaña Val-divieso extra dry y demi sec., 75 bultos de San Antonio, Texas por	1.225
Edelberto Barranco oxígeno y acetileno 2 cilindros por	11
García Ltda., harina de trigo 800 bultos de Nueva York por	4.680
Tropical Motors Inc., partes para autos 8 bultos de Nueva Orleans por	1.234
Peicher y Kardonski, fundas de algodón 7 bultos de Nueva York por	1.335
Cía. de Noriega S. A., engranajes para mo-tor 1 bulto de Nueva Orleans por	352
C. O. Mason S. A., artículos de caucho pa-ra farmacias etc., 7 bultos de Nueva York por	577
C. González Revilla fino, balsamo Copaiba y gajun anetol 3 bultos de Nueva York por	165
Gambotti y Pérez, cubiertas de papel pa-ra vestidos 20 bultos de Nueva York por	98

La Importadora Selecta, Fco. Pereira, tela para puntera de calzado 2 bultos de Nueva York por . . . . .	365	Rodolfo Moreno Cia., frijoles 25 bultos de San Antonio por . . . . .	730
Motores Colpan S. A., repuestos para autos 35 bultos de Nueva York por . . . . .	1.028	Silvestre Tenorio, artículos de hierro esmaltado 20 bultos de Nueva York por . . . . .	230
Esso Stand. Oil Cent. America, S. A., bomba de gasolina subterránea 3 bultos de Nueva York por . . . . .	905	Rodolfo Moreno Cia., lentejas 25 bultos de San Antonio por . . . . .	552
Secc. de Agricultura, alimento para aves de corral 250 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.164	Rodolfo Moreno Cia., manteca de cerdo 20 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	364
Canera Condor, pickup usado en mal estado "chevrolet" 1 bulto por . . . . .	150	Miguel Arbaiza, jarabe senodin 2 bultos de Nueva York por . . . . .	49
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., aceite medicinal e insecticida (flit) 100 bultos de Nueva York por . . . . .	3.224	Villanueva y Tejeira, refrigeradora con sus accesorios 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	676
Dorila de Rodriguez, juguetes de hierro 8 bultos de Nueva York por . . . . .	21	Villanueva y Tejeira, barras de acero 140 bultos de Nueva York por . . . . .	3.102
Felicia Chen de Chan, dril de algodón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	638	Cia. Cynos S. A., Obarrio Alvarez Lara, vino Tinto 50 bultos de San Antonio por . . . . .	388
S. A. Villegas, alimentos para aves 225 bultos de Houston, Texas por . . . . .	990	Labs. Quimicos y Prod. S. A., polvos talco, tapones sanitario, etc., 22 bultos de Nueva York por . . . . .	450
Constructora Chiricana, lija de papel y lija de trapo 17 bultos de Nueva York por . . . . .	547	Cia. George Motta, vermouth cinzano rojo y seco 10 bultos de Valparaiso por . . . . .	71
American Supply Co., platos y vasos de papel 51 bultos de Nueva York por . . . . .	588	Cia. George Motta, vermouth cinzano rojo y seco 90 bultos de Valparaiso por . . . . .	644
W. R. Smith, truck dodge usado mot. t-211-4402 1 bulto por . . . . .	260	Cia. Henriquez S. A., vermouth neilly prat. 100 bultos de Nueva York por . . . . .	1.012
Alvin Bleterman, tubos para radios usados 130 bultos por . . . . .	1.326	Cia. Henriquez S. A., licor peppermint verde y blanco 30 bultos de Cap. Ann. Burdeos por . . . . .	315
Tropical Motors Inc., radios y antenas y piezas para autos 1 bulto de Montreal por . . . . .	474	Philco Panamá S. A., transformadores y proyectores para aficionados 31 bultos de Nueva York por . . . . .	959
Thomas J. Head, rueda completa y tambor de grúa usado 2 bultos por . . . . .	30	Canal Agencies Ltda., pañuelos de algodón 2 bultos de Liverpool por . . . . .	2.070
Felix B. Maduro, brillantina para el cabello, agua tocador etc., 11 bultos de Nueva York por . . . . .	1.584	Rodolfo Moreno Co., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	782
Casa Chen, cepillos para dientes 5 bultos de Nueva York por . . . . .	758	Cardoze y Lindo, Hospital Santo Tomás, unidad compresora arap. rayos X. 1 bulto de Nueva York por . . . . .	38
F. Icaza Cia. S. A., insecticida en polvo 15 bultos de Nueva York por . . . . .	1.026	Panamá 25 Stores, jaulas de alambre para pájaros 63 bultos de Nueva York por . . . . .	279
Bazar Español, Jesús Gargallo, medias de algodón y lana, y de algodón rayón etc., de Nueva Orleans por . . . . .	866	Almacén 25 centavos, juguetes de hojalata 8 bultos de Nueva York por . . . . .	88
Virgilio Capriles muestrario vino oportó ruby, cognac etc., 1 bulto de Lisboa por . . . . .	2	Fernández Cia. Ltda., material plástico para tapicería 1 bulto de Nueva York por . . . . .	502
		Panamá Auto S. A., repuestos para autos 7 bultos de Nueva York por . . . . .	1.595
		Varela Cia., encurtidos en vinagre mostaza, salmón, 38 bultos de San Francisco por . . . . .	214
		Jesús y Domingo Varela Cia., válvulas de bronce para tubería 4 bultos de Nueva York por . . . . .	890
		Bazar Español, ollas de aluminio 16 bultos de Nueva York por . . . . .	409
		Cia. Heurtematte, receptáculos de metal para basura 4 bultos de Nueva York por . . . . .	110
		Cia. Heurtematte, lámparas de hierro con pantallas de vidrio 3 bultos de Nueva York por . . . . .	108
		Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por . . . . .	315
		Miranda Hnos. Co., tejidos de rayón y lana 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.393
		Aristides Romero, harina de trigo 1.500 bultos de Nueva York por . . . . .	8.775
		Herbert de Castro, libros de música 1 bulto de Nueva York por . . . . .	50
		Horna Hnos., manteca de cerdo 40 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	728
		Casa Ah Fu S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por . . . . .	1.256
		Camilo A. Chapman, bombas de estirp 200 bultos por . . . . .	60
		Corp. Universal Exp., manguera usada, productos químicos fotografía 4 bultos por . . . . .	78
		Casa Ah Fu S. A., papel crespón 30 bultos de Nueva York por . . . . .	323
		Edith Jordan, generador usado 2 bultos por José Antonio Carvajal, unguento vick y gotas para la nariz 4 bultos de Nueva York por . . . . .	2.084
		Schayo Wiznitzer, muestras de mercancía varias 61 bultos por . . . . .	119
		George See S. A., confituras y mermelada 5 bultos de Montreal Canadá, por . . . . .	104
		Ferdinand Greblen, pintura de aceite de agua, aceite para templar por . . . . .	58
		Samuel Friedman Inc., calzoncillos punta media, camisetas algodón etc., 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	994
		M. Calderón, carbón de piedra 1 bulto por . . . . .	2.481
		Aristides Romero, espárragos en latas; jugo de pilla; pasas; etc., 17 bultos de San	23